



49

Bogotá D.C., 15 OCT. 2020

Ref: 2015 - 0606

ser procedente la solicitud de DESISTIMIENTO del *sub lite* que hiciere la apoderada de la parte actora, quien tiene la facultad para desistir, el despacho en aplicación del artículo 314 y sgtes del CGP., accede a lo solicitado y en consecuencia, DISPONE:

1. ACEPTAR el desistimiento solicitado por la parte demandante.
2. Declarar terminado el asunto por DESISTIMIENTO.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado dentro del presente asunto. Secretaría proceda a elaborar los oficios correspondientes, entréguese los mismos al **demandado** para su gestionamiento.
4. Ordenar el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción, a la parte **demandante** con las anotaciones correspondientes.
5. Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 La providencia anterior se notificó por estado.
 No. 068 05 NOV. 2020
 De hoy
 El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO